



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000090-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA ROMERO URREGO
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por la señora **LUZ MARINA ROMERO URREGO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** por la vulneración de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso y dignidad humana.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.
2. A la accionante.

SEGUNDO. REQUERIR al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para que en el término de **DOS DÍAS**, de contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Deberá revisar la respuesta emitida el 14 de abril del 2020, toda vez que la actora considera que no se ajusta a la petición elevada el 24 de marzo del 2020.

TERCERO. La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ